

*DECRETO 3146/1969, de 4 de diciembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Comillas (Santander), de un terreno de 887,84 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 11 de septiembre de 1968.*

Por el Ayuntamiento de Comillas (Santander) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de ochocientos ochenta y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, con destino a la construcción de un cuartel para la Guardia Civil.

Considerando que por parte de la Dirección General del Fisco no existe inconveniente en ello, dado que ha desistido de llevar a cabo la construcción de referencia, procede acordar la reversión aludida a la mencionada Corporación municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Comillas (Santander) de una parcela de terreno de ochocientos ochenta y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, al sitio del «Regolbo», que donó al Estado mediante escritura otorgada en once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, con destino a la construcción de un cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad, terreno que se describe a continuación:

«Parcela sita en término municipal de Comillas (Santander), al lugar del «Regolbo» de ochocientos ochenta y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, María Cosío; Sur, Bernardino Castro; Este, camino, y Oeste, herederos de Francisco López, hoy María Cosío.»

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Santander para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y que serán del exclusivo cargo de la Corporación municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura pública que en ella se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 59, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito presentado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 59, concedida en 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Sucursal, Calle Bristol, números 16 y 18 (Parque de las Avenidas), a la que se asigna el número de identificación 01-33-106.

Madrid, Sucursal, Calle Esteban Collantes, número 13, con vuelta a Gutiérrez de Cetina, a la que se asigna el número de identificación 01-33-108.

Madrid, Sucursal, Calle Fermín Donaire, número 20, con vuelta a Marina Usera, a la que se asigna el número de identificación 01-33-107.

Madrid, Sucursal, Avenida de la Victoria, número 11, a la que se asigna el número de identificación 01-33-108.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Director general, José Vilarasau Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 1, concedida al «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 1, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Santander

Camargo, Sucursal, Muriedas, Avenida de José Antonio, número 5, a la que se asigna el número de identificación 39-01-06.

#### Demarcación de Hacienda de Toledo

Talavera de la Reina, Sucursal, Avenida de Toledo, esquina a Banderas de Castilla, a la que se asigna el número de identificación 45-01-02.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Director general, José Vilarasau Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 175, concedida en 12 de octubre de 1965 al «Banco de Alicante, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Alicante, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 175, concedida en 13 de agosto de 1965 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Alicante

Muro de Alcoy.—Sucursal, Calle San Antonio, número 9. A la que se asigna el número de identificación 04-16-02.

Alicante.—Agencia Urbana, Barrio de la Florida, avenida de Orihuela, número 37. A la que se asigna el número de identificación 04-16-03.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.—El Director general, José Vilarasau Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 60 concedida al «Banco de Irún, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Irún, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 60, concedida en 19 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa.

Rentería Sucursal, calle Viteri, 37, a la que se asigna el número de identificación 21-11-03.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, José Vilarasau Salat.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 3147/1969, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la rescisión del contrato de la concesión del ferrocarril Sádaba a Gallur.*

El ferrocarril de Sádaba a Gallur inició su explotación el treinta de abril de mil novecientos quince. La Compañía Mercantil Anónima que explota el citado ferrocarril interesó, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el levante de las instalaciones, acciéndose a lo estable-

cido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El transporte por la carretera, situada paralelamente en casi toda su longitud al ferrocarril Sádaba a Gallur, ha absorbido la casi totalidad del que éste realizaba. La Compañía, sin medios económicos, por sus insuficientes ingresos, para realizar los mínimos e indispensables gastos de conservación de la vía y del material móvil, se ha visto obligada a reducir los servicios públicos del ferrocarril a dos únicas circulaciones diarias.

Tramitado el oportuno expediente, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Superior de Transportes Terrestres y por el Consejo de Obras Públicas, favorables ambos a las rescisión de la concesión y el levante de las instalaciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza, al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la rescisión del contrato de la concesión, con abandono de la explotación y levante del ferrocarril Sádaba-Gallur, establecido con la Compañía Mercantil Anónima «Ferrocarril Sádaba-Gallur».

Artículo segundo.—Los derechos que como titular de servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Sádaba a Zaragoza comparte con RENFE la Compañía concesionaria del ferrocarril, serán transferidos al Estado, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, aceptada por la Compañía en Junta general extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de cuanto se ordena en los apartados anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
FEDÉRICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, Tramo III. Expediente número 19. Término municipal de Rodezno (Logroño)».*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inserción y el cambio de titularidad de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 23 de enero de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 27, de fecha 31, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 13, de fecha 30, ambos del citado mes y año, con las siguientes modificaciones:

Finca número 5 bis: Martín Palacios Bañuelos.  
Finca número 6: Emilio Palacios Ruiz.  
Finca número 28: Antonio Ezquerro.  
Finca número 59: Mariano del Hierro Corcuera.  
Finca número 91: Ramón Angulo Argudo.  
Finca número 93: Dolores Angulo Argudo.  
Finca número 95: Isidro Palacios Ruiz.  
Finca número 81 bis: Dolores Angulo del Campo.  
Finca número 103: Mariano del Hierro Corcuera.  
Finca número 102: Doroteo Bañuelos Palacios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndolo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—6.308-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras «112-CO. Presa de derivación del Retorillo. Término municipal de Hornachuelos (Córdoba)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 112-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de octubre de 1969 y en el periódico «Córdoba» de fecha 18 de octubre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.303-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3148/1969, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el contrato entre «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», y «Signal Ibérica Company» por el que la primera Sociedad cede a «Signal» la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Santillana del Mar».*

Visto el escrito de las Sociedades «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.» (COPISA) y «Signal Ibérica Company» (SIGNAL), de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el que solicitan la aprobación del contrato de cesión de COPISA a SIGNAL de la titularidad que ostenta COPISA sobre el permiso de investigación de hidrocarburos «Santillana del Mar».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Energía y combustibles a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en el Reglamento para su aplicación; de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el contrato suscrito el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho entre «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.» (COPISA), y «Signal Ibérica Company» (SIGNAL), por el que COPISA cede a SIGNAL el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Santillana del Mar» (Zona I).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el contrato de cesión que se aprueba se elevará a escritura pública dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, viniendo obligada SIGNAL a acreditarlo ante la Administración con la entrega de una copia, legalizada, de dicha escritura, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la firma de la misma.